

N/EXP.: 583/2022**N/REF.:** JLSR/SGF**S/REF.:****ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. (DIPNAMIZA 2023)**DECRETO**

Visto el procedimiento instruido bajo el número 583/2023, relativo a la aprobación y suscripción de los CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. (DIPNAMIZA 2023), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto de Presidencia número 2022-1688, de fecha 09 de abril de 2022, se acordó aprobar el expediente 3019/2022, relativo a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización del obras y servicios de interés general.

El mencionado convenio fue suscrito por el Consejero de Economía y Hacienda y el Presidente de la Diputación Provincial con fecha 08 de abril de 2022.

El citado Convenio fue prorrogado, por un año, mediante Decreto de Presidencia número 2023-0678, de 07 de febrero, suscribiéndose la prórroga en fecha 28 de marzo de 2023.

2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el expediente núm. 1966/2023, de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (DIPNAMIZA 2023) de concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 a los Ayuntamientos y Entidades que se relacionan para la realización de obras y servicios de interés general por importe de 2.000.000,00 euros.

La aprobación inicial se publicó en el BOP núm. 32, de fecha 17 de marzo de 2023.

3.- Con fecha 14 de abril de 2023, se publicó en el BOP número 43 el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (DIPNAMIZA), (Exp. 1966/2023), en la que se incluye, con cargo al programa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general, cuya suma asciende a 2.000.000 €, cantidad que figura consignada en la partida 71 414.0 462.03 de los presupuestos vigentes.

En dicha modificación se incluye la relación de ayuntamientos beneficiarios de la subvención DIPNAMIZA 2023 y el importe de la subvención.



4.- Con fecha 02 de mayo de 2023, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de aprobación y suscripción de convenios de colaboración del Programa DIPNAMIZA con todos los ayuntamientos de la provincia para la dinamización local de la misma, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023, teniendo en cuenta que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el “Convenio entre la Diputación de Zamora y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social” de fecha 18 de abril de 2022, prorrogado por Acuerdo de 28 de marzo de 2023.

5.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe sobre duplicidades en relación con el Plan de Empleo remitido por la Diputación Provincial de Zamora, año 2023, emitido por la Dirección de Administración Local, a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Informe de la Dirección General de Tributos y Financiación autonómica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Documento contable RC por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.03, con núm. de operación 220230007686, de fecha 02 de mayo de 2023.
- Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico.
- Informe Jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico por Ausencia.
- Borrador del Convenio Tipo de Colaboración para la dinamización local de la provincia de Zamora, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023 (DIPNAMIZA 2023).

6.- Consta Orden del Diputado Delegado de Desarrollo Económico en funciones, de fecha 08 de junio de 2023 en la que se propone al Presidente avocar la delegación de la competencia para la aprobación, por parte del Presidente en funciones de la Diputación, del expediente de aprobación y suscripción de convenios de colaboración del Programa DIPNAMIZA con 246 ayuntamientos de la provincia para la dinamización local de la misma, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023.

7.- Con fecha 09 de junio de 2023, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

8.- La Sra. Interventora de la Diputación Provincial emite, con fecha 12 de junio de 2023, informe de fiscalización núm. 2023/0871, con advertencias.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del Convenio y ámbito competencial.

El presente Convenio Tipo de Colaboración tiene por finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con los ayuntamientos beneficiarios de la subvención DIPNAMIZA 2023, para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la financiación de la contratación temporal, en el ámbito de dichos municipios, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo, así como la financiación de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados por los trabajadores contratados.

La Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene como fin propio y específico, de acuerdo con el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 7 de la LBRL las competencias de las Entidades Locales, son propias o atribuidas por delegación.

Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo, sólo podrán ser determinadas por Ley, y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 7 de la LBRL, prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Estas competencias delegadas se ejercerán en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

En el caso que nos ocupa, si bien la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, carece de competencias para la aprobación de un Plan de Empleo.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional Duodécima (en realidad Undécima) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, prevé que las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, en cuyo caso se requerirá informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el



artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consta en los Antecedentes en el ejercicio 2022, mediante Decreto de Presidencia número 2022-1688, de fecha 09 de abril de 2022, se acordó aprobar el expediente 3019/2022, relativo a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización del obras y servicios de interés general, prorrogado, por un año, mediante Decreto de Presidencia número 2023-0678, de 07 de febrero, suscribiéndose la prórroga en fecha 28 de marzo de 2023.

En dicho expediente consta Informe del Servicio Público de Empleo de Castilla y León sobre la inexistencia de duplicidades en el Plan de Empleo remitido por la Diputación Provincial de Zamora.

Con ocasión de la tramitación de la subvención directa para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la financiación de la contratación temporal, en el ámbito de dichos municipios, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo, así como la financiación de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados por los trabajadores contratados (DIPNAMIZA 2023), se ha emitido informe sobre duplicidades en relación con el artículo 7.4 de la LBRL tanto por el Director de Administración Local, en la que se declara la inexistencia de duplicidades en relación con la aprobación de un Plan de Empleo cuyo objetivo es colaborar con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en sus políticas públicas de estímulo del empleo, favoreciendo la contratación de desempleados de la provincia.

Asimismo, consta Informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, en el que se informa que el desempeño por parte de la Diputación Provincial de Zamora del ejercicio de la competencia en relación con la concesión de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de la provincia, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de Zamora para 2023, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial.

A la vista del carácter favorable de los informes citados, y teniendo en cuenta la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización del obras y servicios de interés general, se puede concluir que la Diputación puede ejercer competencias en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, procede señalar que estamos ante un Convenio de Colaboración Tipo, en el que el texto del convenio es único, a salvo de la obvia variación en los datos concretos de cada Ayuntamiento y de las obras y servicios objeto de subvención.

II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en



adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha ley, a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El proyecto, acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 8 de la citada LGS establece en su apartado primero que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de la anterior previsión el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 (BOP número 34, de fecha 22 de marzo de 2023), en el cual se incluye la subvención a los ayuntamientos de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general mediante la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados y de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados (PROGRAMA DIPNAMIZA).

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS, según dispone el apartado 3 del citado artículo 8 de la LGS, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS, de carácter básico, en su apartado primero, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento, permite, en primer lugar, garantizar un mayor respeto al principio de igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los privilegios públicos, evitando discriminaciones injustificadas. En segundo lugar, permite garantizar una asignación más racional y eficiente de los recursos, siempre escasos, de las Administración, por cuanto hace posible elegir la opción que mejor satisface los intereses generales con menor consumo de recursos, que será aquella que reciba mejor valoración. Y, finalmente, permite garantizar la publicidad y transparencia de la actividad administrativa, con los saludables beneficios que ello conlleva.



No obstante, según el apartado segundo del artículo 22 de la LGS pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. una serie de subvenciones que constituyen, por tanto, una excepción a la tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), si bien, en su apartado primero configura como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley, en el apartado segundo, prevé que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, asimismo, configura el régimen de concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Ahora bien, tanto el apartado segundo del citado artículo como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, en su Base 29, prevén que se podrán conceder de forma directa las subvenciones nominativas, las previstas legalmente y aquellas en que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario.

En el caso que nos ocupa, como consta en los Antecedentes el Pleno de la Diputación en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023 aprobó inicialmente el expediente núm. 1966/2023, de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (DIPNAMIZA 2023). La aprobación definitiva se publicó en el BOP número 43, de 14 de abril de 2023.

Dicha modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2023, incluye con cargo al programa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general (DIPNAMIZA 2023), cuya suma asciende a 2.000.000 €, cantidad que figura consignada en la partida 71 414.0 462.03 de los presupuestos vigentes. En dicha modificación se concretan los ayuntamientos beneficiarios, con su CIF, y el importe de la subvención que le corresponde a cada uno de ellos.



Por tanto, visto todo lo anterior, podemos concluir que tal y como exigen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 de la Diputación Provincial, en su Base 29, el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario vienen expresamente determinados en el Presupuesto.

IV. De acuerdo con el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión directa de subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del RLGS, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto, para la aprobación de las subvenciones en régimen de concesión directa, siempre que su importe supere los 3.000,00 €, se deberá firmar el Convenio oportuno.

El Borrador de Convenio Tipo que consta en el expediente cumplen el contenido anteriormente indicado.

V. El régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos, se regula, con carácter básico, en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Los convenios definidos, en el artículo 47.1 de la LRJSP, como los acuerdos con



efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa se cumplen las tres condiciones señaladas.

En atención a los sujetos que suscribirán los Convenios amparados en el presente Convenio Tipo nos encontramos ante un Convenio Interadministrativo, previsto en el artículo 47.2.a) de la LRJSP, según el cual son convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Estos convenios, añade, podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero, establece que, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá, de conformidad con el apartado 3, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los



fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado cuarto, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5, deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, según el apartado 6, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con el apartado 7, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Los convenios, según el apartado 8, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

De conformidad con el artículo 49 de la LRJSP los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso que nos ocupa, el Convenio Tipo de Colaboración que consta en el expediente cumplen las previsiones legales citadas.

VI. El artículo 50 de la LRJSP, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

La Memoria Justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico en funciones recoge dichos extremos.

VII. La Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc....), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

A efectos de lo anterior, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, en la Orden de Incoación del expediente de aprobación y suscripción de convenios de colaboración del Programa DIPNAMIZA, con todos los ayuntamientos de la provincia para la dinamización local de la misma, que el Convenio entre la Diputación de Zamora y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, suscrito en fecha 18 de abril de 2022, y, cuya prórroga por un año, se suscribe con fecha 28 de marzo de 2023, permite a la Diputación de Zamora colaborar en el impulso del Plan Anual de Empleo de Castilla y León mediante la puesta en marcha de su propio plan de empleo provincial.

Con tal fin, añade, la Diputación de Zamora ha previsto la puesta en marcha de un



“Plan de Empleo para el ejercicio 2023 para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León en colaboración con el ECYL” que incluye un Programa de subvenciones denominado DIPNAMIZA, por el que se conceden ayudas directas y nominativas a los municipios de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general mediante la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados en el ámbito de cada municipio, así como de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados.

Los importes de dichas subvenciones nominativas, se aprobaron inicialmente, mediante una modificación de los presupuestos de 2023, por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de marzo de 2023, ascendiendo la suma total del crédito del Programa DIPNAMIZA a 2.000.000.-€. Transcurrido el período de exposición pública se publicó la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en el BOP nº 43 de fecha 14 de abril de 2023.

Finalmente, se indica que el reparto de este crédito, que se financia en su totalidad con fondos propios, se ha realizado con arreglo a un criterio objetivo como es el del promedio de desempleados de cada uno de los ayuntamientos de la provincia en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, y con arreglo a dicho criterio y, una vez garantizado un importe mínimo e igual para todos los ayuntamientos de 3.000.-€, el resto de la subvención se determina a prorrata en función del número de parados; correspondiendo 282,5342.-€ más por parado.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en su Informe Jurídico, tras remitirse a la solicitud del Diputado de Iniciativas Económicas y Empleo, de fecha 24 de febrero de 2023, de modificación de la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, manifiesta que reparto de subvenciones en régimen de concesión directa que recoge la propuesta, se realiza con arreglo a un criterio similar al que se hubiera establecido si la concesión se hubiera realizado en régimen de concurrencia competitiva: el promedio de desempleados de cada ayuntamiento en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

En definitiva, aunque la propuesta planteada prevé la concesión directa de las subvenciones de DIPNAMIZA, el reparto no se aleja demasiado del que hubiera resultado en el caso de realización de convocatoria pública, por haber aplicado como criterio de reparto el número de desempleados, y aunque favorece a los ayuntamientos con menor número de parados, éstos son los ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, a quienes preferentemente debe asistir la Diputación de Zamora, de acuerdo con lo establecido en el Art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por último, Base 37 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.



- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

VIII. El presente Convenio, así como los que se firmen en el marco de este Convenio Tipo, están sometidos al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, los convenios que se suscriban en base a este Convenio Tipo deberán ir suscritos por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

X. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio es el Presidente de la Diputación de conformidad con el artículo 34.1 f) de la LBRL y el artículo 29.3 j) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Provincial.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por el Decreto 2020-1153, de 3 de marzo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente caso, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico en funciones, con fecha 08 de junio de 2023, visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en el que se detalla toda la tramitación que ha sido necesario



realizar en este ejercicio, previa a la aprobación de este expediente de suscripción de los convenios de DIPNAMIZA 2023, tramitación previa que no ha culminado hasta la recepción, el 8 de junio de 2023, del informe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León relativo a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial por la concesión, entre otras, de la subvención que nos ocupa, y que ha alargado considerablemente el procedimiento administrativo, provocando que sea prácticamente imposible, para muchos de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención DIPNAMIZA, proceder a las contrataciones de desempleados en los términos previstos, y a la correcta justificación de dichas subvenciones en los plazos inicialmente fijados, propone al Presidente de la Diputación que avoque la delegación de la competencia para la aprobación, por parte del Presidente en funciones de la Diputación, del expediente de aprobación y suscripción de convenios de colaboración del Programa DIPNAMIZA con 246 ayuntamientos de la provincia para la dinamización local de la misma, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023.

De conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Avocar la competencia a favor de la Presidencia, en relación con la competencia delegada en la Junta de Gobierno, por Decreto 2020-1153, de 3 de marzo, para aprobar el expediente de aprobación y suscripción del Convenio Tipo de Colaboración para la dinamización local de la provincia de Zamora, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023 (DIPNAMIZA 2023).

Segunda. Aprobar el expediente núm. 583/2023, relativo a la aprobación y suscripción de convenios de colaboración del Programa DIPNAMIZA con todos los ayuntamientos de la provincia para la dinamización local de la misma, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023, teniendo en cuenta que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el “Convenio entre la Diputación de Zamora y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social” de fecha 18 de abril de 2022, prorrogado por con fecha 28 de marzo de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.
(DIPNAMIZA 2023)**



ENTRE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
Y
EL AYUNTAMIENTO DE _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Excma. Diputación de Zamora, D. Francisco José Requejo Rodríguez, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y de otra parte el/la Sr/a. Alcalde/sa en funciones del Ayuntamiento de _____, D./ D.^a _____, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que las Administraciones locales pueden realizar actuaciones de estímulo de desarrollo local, en función de sus recursos y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, y que son los municipios de la provincia los mejores conocedores de las necesidades existentes en sus territorios.

SEGUNDO.- Visto que la Diputación de Zamora ha aprobado una modificación de los presupuestos de 2023 al efecto de consignar nominativamente las subvenciones a los municipios de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general mediante la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados en el ámbito de cada municipio, así como de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados, PROGRAMA DIPNAMIZA, por un importe total de 2.000.0000.-€.

TERCERO.- Visto que en fecha 18 de abril de 2022 se suscribe un “Convenio entre la Diputación de Zamora y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social”. El convenio ha sido prorrogado por 1 año mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2023.

El convenio permite a la Diputación de Zamora colaborar en el impulso del Plan Anual de Empleo de Castilla y León mediante la puesta en marcha de su propio plan de empleo provincial dentro de su ámbito territorial con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el ECYL, ajustándose a los criterios determinados por este organismo, con la finalidad de coordinar y complementar las políticas activas de empleo que se llevan a cabo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO. - Visto que la Diputación de Zamora ha realizado el procedimiento para el ejercicio de competencias impropias (como es la competencia en materia de empleo), al que se refiere el Art. Art. 7.4 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habiendo obtenido los



informes favorables de las correspondientes Consejerías de la Junta de Castilla y León, sobre inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Siendo competencia atribuida a esta Diputación en el Art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tanto la asistencia económica a los municipios como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, siendo uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento, la concesión de subvenciones.

SEXTO.- Considerando que la suscripción del presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia exigidos por el Art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanto a su contenido, deviene conforme a lo dispuesto por el Art. 49 de la misma Ley, y a lo establecido en la base 37 de las que rigen el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

1.- Objeto

El Presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con el Ayuntamiento de _____, para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la financiación de la contratación temporal, en el ámbito de ese municipio, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo, así como la financiación de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados por los trabajadores contratados.

2.- Descripción de la ayuda y objeto subvencionable

1.- El importe de la subvención concedida al ayuntamiento de _____ es de _____ euros.

2.- Serán gastos subvencionables:

2.1. Los derivados de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
- Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de las indemnizaciones por fin de contrato.

No serán subvencionables los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

2.2. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras o servicios de interés general entendiéndose por "materiales", los elementos, materias primas, componentes, herramientas, y pequeña maquinaria (entendiéndose por tales, en estos dos últimos supuestos, aquéllas cuyo valor de adquisición unitario no supere el importe de 300.-€, IVA incluido), necesarios para la



ejecución de la obra o servicio, así como los *equipos de protección individual del trabajador*, cuando sea necesario por el tipo de trabajo a desempeñar.

También se admitirán como materiales el combustible de la maquinaria utilizada para la realización de las obras y servicios de interés general con un límite de 300.-€ (impuestos incluidos).

No se considerarán “materiales” los elementos arquitectónicos funcionales u ornamentales como puertas, ventanas, escaleras, balaustradas..., ni el mobiliario urbano u otros elementos similares que se adquieran finalizados en el mercado y listos para su instalación.

Tampoco se admitirán como “costes materiales” de la obra los gastos de contratación de servicios u obras de cualquier índole salvo que se demuestre su carácter estrictamente auxiliar de los trabajos realizados directamente por el personal contratado con la subvención.

El importe a subvencionar en concepto de materiales podrá ascender, como **máximo al 10%** del total de la subvención concedida.

3.- Requisitos de las contrataciones:

Los trabajadores contratados deberán cumplir el requisito de estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo en la provincia de Zamora.

Procedimiento de selección:

1. En la contratación de los trabajadores tendrán preferencia, en el orden señalado, los desempleados en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1º.- Haber agotado la prestación por desempleo o subsidio.
 - 2º.- Existencia de cargas familiares.
2. La selección del personal se hará mediante un procedimiento que, respetando el requisito y las preferencias anteriormente citados, tenga en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Requisitos de las contrataciones

- ~~A)~~ Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- ~~B)~~ Modalidad contractual: Los contratos a formalizar serán **CONTRATOS PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL** (modelos 405/505 jornada completa o parcial). No serán subvencionables los contratos temporales por circunstancias de la producción ni ninguna otra modalidad contractual distinta al mencionado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
- ~~C)~~ Duración del contrato: Deberán tener una duración mínima de **60 días**. No obstante sólo se financiará el periodo del contrato que entre dentro del periodo subvencionable.
- ~~D)~~ Tipo de jornada: Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- ~~E)~~ Si el contrato de trabajo se extinguiera se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formular contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Tanto en el caso de extinción como de sustitución, la



entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo inmediatamente a la Diputación de Zamora.

4.- Requisitos de las Obras y Servicios.

Las obras y servicios a realizar por los trabajadores contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social, entendiendo por tales las que se realicen en ejecución de las competencias y servicios a los que hacen referencia los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Que sean ejecutados por los ayuntamientos en régimen de gestión directa.

No se financiarán los gastos de contratación de personal vinculado a la actividad administrativa ordinaria del ayuntamiento.

5.- Inclusión en el Plan Estratégico e Imputación presupuestaria.

El Programa de Subvenciones DIPNAMIZA 2023 encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicado en el BOP nº 34 de fecha 22 de marzo de 2023, con el objetivo general de contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores y permitir a los ayuntamientos mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos

El crédito disponible para la concesión de la ayuda prevista en este convenio se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 71 414.0 462.03, habiéndose incluido como subvención nominativa en la disposición adicional primera de los presupuestos del ejercicio 2023, mediante modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación de Zamora en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 y habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial en el BOP nº 32 de fecha 17 de marzo de 2023, y la aprobación definitiva en el BOP nº 43 de fecha 14 de abril de 2023.

6.- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas a las que se refiere este convenio serán incompatibles con cualquier otra que pudiera financiar los mismos gastos subvencionados por este convenio, y en especial los contratos de los mismos trabajadores y por el mismo período.

7.- Régimen de obligaciones y responsabilidades de las partes.

1. Las obligaciones del ayuntamiento beneficiario de la subvención serán las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Justificar ante la Diputación Provincial de Zamora los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, de control económico financiero, y de Intervención que correspondan por la Diputación de Zamora.
- d) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

2. El ayuntamiento beneficiario de la subvención queda sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:



- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos de la realización de las obras y servicios de interés general tratarse de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Corporación y de conformidad con el Art. 22. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: "Podrán concederse de forma directa a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las CC.AA o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas.

8.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que será improrrogable, comenzará el día 1 de marzo de 2023 y finalizará el 30 de septiembre de 2023. Sólo se podrán imputar a la subvención los gastos devengados hasta dicha fecha (día incluido).

9.- Documentación justificativa de la subvención.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, debiendo presentarse la documentación que a continuación se detalla, a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>). (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en "Buscar trámite"). No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

A) Documentación general

- 1) ANEXO III: Justificación.
- 2) ANEXO IV: Certificado para Ayuntamientos y Entidades Locales e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.
- 3) ANEXO V: Balance de ingresos y gastos referido a la actuación subvencionada.
- 4) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- 5) ANEXO VIII: Tabla auxiliar para el cálculo de gastos de los trabajadores.
- 6) CERTIFICACIÓN de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el caso de que hubiesen caducado las presentadas con anterioridad.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación anteriormente citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

Los Anexos a los que se refiere esta cláusula se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora dentro del Catálogo de Trámites/ Subvenciones (Subvenciones de Desarrollo Económico: Código 4447 en "Buscar trámites") y en la página web de la Diputación de Zamora / Servicios / Formularios: Anexos III y V en el sub-apartado formularios / genéricos y Anexos IV y VIII en el sub-apartado formularios / 4447 Desarrollo Económico.



B) Documentación específica contrataciones

1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente a cada trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.
3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en las que se deberá anotar previamente la diligencia de financiación a la que se refiere la cláusula 10.
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores).

C) Documentación específica materiales: (Inversión máxima por este concepto: 10% de la subvención concedida).

- 1) Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, en las que se deberá anotar previamente diligencia de financiación a la que se refiere la cláusula 10. Las facturas deberán incluir:
 - Nombre o razón social y NIF/CIF del emisor de la factura, y CIF del ayuntamiento destinatario.
 - Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la cláusula 8.
 - Descripción suficiente del concepto facturado.
 - Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.
- 2) Adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Se recuerda a los ayuntamientos beneficiarios, que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por lo que deberán cumplir los plazos de pago establecidos en dicha ley, y que el incumplimiento de los mismos impedirá la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Diligencia de financiación

Las nóminas (recibo individual justificativo del pago de salarios) de los trabajadores contratados para la ejecución de las obras y servicios, así como las facturas correspondientes a los materiales necesarios para este fin, acreditativas de los gastos subvencionados, deberán incorporar la siguiente diligencia de financiación:

“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa DIPNAMIZA 2023”



Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.

11.- Plazo de presentación de los documentos justificativos.

El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida será improrrogable y finalizará el día 9 de noviembre de 2023.

12.- Cancelación de la subvención, reintegro, y pérdida de derecho.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

No obstante, transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida de derecho de la subvención.

13.- Tramitación, inspección, seguimiento y control.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

14.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Zamora.

15.- Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año 2023.*

16.- Período de vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se justifique la aplicación de las subvenciones concedidas y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

17.- Jurisdicción y competencia

Los litigios que se susciten respecto del Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

18.- Aceptación de la ayuda



La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

19.- Modificación del convenio

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

20.- Extinción del convenio

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo".

Tercera. Aprobar las subvenciones y autorizar el gasto, por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.995.304,79 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 71 414.0 462.03, y documento contable RC con número de operación 220230007686, de fecha 02 de mayo de 2023, por un importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), correspondientes a la suma de las ayudas concedidas a los ayuntamientos que se relacionan a continuación:

DIPNAMIZA 2023

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
1	ABEZAMES	P4900200I	3.282,53
2	ALCAÑICES	P4900300G	14.301,37
3	ALCUBILLA DE NOGALES	P4900400E	4.977,74
4	ALFARAZ DE SAYAGO	P4900500B	4.412,67
5	ALGODRE	P4900600J	5.542,81
6	ALMARAZ DE DUERO	P4900700H	6.955,48
7	ALMEIDA DE SAYAGO	P4900800F	9.498,29
8	ANDAVÍAS	P4900900D	8.650,68
9	ARCENILLAS	P4901000B	10.345,89
10	ARCOS DE LA POLVOROSA	P4901100J	6.390,41
11	ARGAÑÍN DE SAYAGO	P4901200H	3.565,07
12	ARGUJILLO	P4901300F	4.695,21
13	ARQUILLINOS	P4901500A	4.130,14



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
14	ARRABALDE	P4901600I	6.672,94
15	ASPARIEGOS	P4901700G	7.803,08
16	ASTURIANOS	P4901800E	6.107,88
17	AYÓO DE VIDRIALES	P4901900C	5.542,81
18	BARCIAL DEL BARCO	P4902100I	6.955,48
19	BELVER DE LOS MONTES	P4902200G	6.955,48
20	BENAVENTE	P4902300E	60.000,00
21	BENEGILES	P4902400C	6.955,48
22	BERMILLO DE SAYAGO	P4902600H	10.063,36
23	BÓVEDA DE TORO (LA)	P4902700F	9.215,75
24	BRETÓ DE LA RIBERA	P4902900B	4.412,67
25	BRETOCINO DE VALVERDE	P4903000J	5.825,34
26	BRIME DE SOG	P4903100H	4.977,74
27	BRIME DE URZ	P4903200F	4.977,74
28	BURGANES DE VALVERDE	P4903300D	13.171,23
29	BUSTILLO DEL ORO	P4903400B	4.130,14
30	CABAÑAS DE SAYAGO	P4903500I	4.977,74
31	CALZADILLA DE TERA	P4903600G	7.520,55
32	CAMARZANA DE TERA	P4903700E	15.996,57
33	CAÑIZAL	P4903800C	8.650,68
34	CAÑIZO	P4903900A	4.412,67
35	CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	6.672,94
36	CARBELLINO DE SAYAGO	P4904100G	4.412,67
37	CASASECA DE CAMPEÁN	P4904300C	4.412,67
38	CASASECA DE LAS CHANAS	P4904400A	8.085,62
39	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	P4904500H	4.412,67
40	CASTROGONZALO	P4904600F	9.498,29
41	CASTRONUEVO DE LOS ARCOS	P4904700D	4.977,74
42	CASTROVERDE DE CAMPOS	P4904800B	5.260,27
43	CAZURRA	P4904900J	3.282,53
44	CERECINOS DE CAMPOS	P4905100F	6.107,88
45	CERECINOS DEL CARRIZAL	P4905200D	4.977,74
46	CERNADILLA	P4905400J	3.847,60
47	COBREROS	P4905700C	13.453,77
48	COOMONTE DE LA VEGA	P4906000G	5.825,34
49	CORESES	P4906100E	23.907,53
50	CORRALES DEL VINO	P4906200C	14.866,44
51	COTANES DEL MONTE	P4906300A	4.130,14
52	CUBILLOS DEL PAN	P4906400I	8.650,68
53	CUBO DE BENAVENTE	P4906500F	4.977,74
54	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO (EL)	P4906600D	9.780,82
55	CUELGAMURES	P4906700B	5.260,27
56	ENTRALA	P4907000F	5.825,34
57	ESPADANEDO	P4907200B	4.412,67
58	FARAMONTANOS DE TÁBARA	P4907400H	8.368,15



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
59	FARIZA DE SAYAGO	P4907500E	6.390,41
60	FERMOSELLE	P4907600C	22.777,39
61	FERRERAS DE ABAJO	P4907700A	9.780,82
62	FERRERAS DE ARRIBA	P4907800I	7.238,01
63	FERRERUELA DE TÁBARA	P4907900G	8.085,62
64	FIGUERUELA DE ARRIBA	P4908100C	5.542,81
65	FONFRÍA	P4908300I	12.041,09
66	FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	7.520,55
67	FRESNO DE SAYAGO	P4908900F	4.695,21
68	FRIERA DE VALVERDE	P4909000D	4.412,67
69	FUENTE ENCALADA	P4909200J	3.847,60
70	FUENTELAPEÑA	P4909300H	9.498,29
71	FUENTES DE ROPEL	P4909500C	6.955,48
72	FUENTESAUÇO	P4909400F	28.993,15
73	FUENTESECAS	P4909600A	3.000,00
74	FUENTESPREADAS	P4909700I	5.825,34
75	GALENDE	P4909800G	20.234,59
76	GALLEGOS DEL PAN	P4909900E	4.695,21
77	GALLEGOS DEL RÍO	P4910000A	9.780,82
78	GAMONES	P4910100I	4.130,14
79	GEMA DEL VINO	P4910300E	6.955,48
80	GRANJA DE MORERUELA (LA)	P4910400C	7.520,55
81	GRANUCILLO DE VIDRIALES	P4910500J	4.412,67
82	GUARRATE	P4910600H	5.825,34
83	HERMISENDE	P4910700F	5.542,81
84	HINIESTA (LA)	P4910800D	10.910,96
85	JAMBRINA	P4910900B	5.260,27
86	JUSTEL	P4911000J	3.565,07
87	LOSACINO	P4911100H	5.260,27
88	LOSACIO	P4911200F	3.565,07
89	LUBIÁN	P4911300D	7.520,55
90	LUELMO DE SAYAGO	P4911400B	5.825,34
91	MADERAL (EL)	P4911500I	4.977,74
92	MADRIDANOS	P4911600G	10.063,36
93	MAHÍDE	P4911700E	8.085,62
94	MAIRE DE CASTROPONCE	P4911800C	4.130,14
95	MALVA	P4912000I	4.695,21
96	MANGANESES DE LA LAMPREANA	P4912100G	8.933,22
97	MANGANESES DE LA POLVOROSA	P4912200E	15.714,04
98	MANZANAL DE ARRIBA	P4912300C	9.780,82
99	MANZANAL DE LOS INFANTES	P4912500H	6.107,88
100	MANZANAL DEL BARCO	P4912400A	4.130,14
101	MATILLA DE ARZÓN	P4912600F	3.847,60
102	MATILLA LA SECA	P4912700D	4.130,14
103	MAYALDE	P4912800B	4.977,74



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
104	MELGAR DE TERA	P4912900J	6.390,41
105	MICERECES DE TERA	P4913000H	6.672,94
106	MILLES DE LA POLVOROSA	P4913100F	6.107,88
107	MOLACILLOS	P4913300B	4.977,74
108	MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	P4913400J	3.282,53
109	MOMBUEY	P4913500G	7.238,01
110	MONFARRACINOS	P4913600E	17.409,24
111	MONTAMARTA	P4913700C	14.018,83
112	MORAL DE SAYAGO	P4913800A	7.803,08
113	MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	5.542,81
114	MORALEJA DEL VINO	P4913900I	31.818,49
115	MORALES DE REY	P4914200C	15.714,04
116	MORALES DE TORO	P4914300A	16.844,18
117	MORALES DE VALVERDE	P4914400I	4.412,67
118	MORALES DEL VINO	P4914100E	48.770,54
119	MORALINA DE SAYAGO	P4914500F	7.238,01
120	MORERUELA DE LOS INFANZONES	P4914600D	7.520,55
121	MORERUELA DE TÁBARA	P4914700B	6.955,48
122	MUELAS DE LOS CABALLEROS	P4914800J	5.542,81
123	MUELAS DEL PAN	P4914900H	11.193,49
124	MUGA DE SAYAGO	P4915000F	6.390,41
125	NAVIANOS DE VALVERDE	P4915100D	5.260,27
126	OLMILLOS DE CASTRO	P4915200B	6.107,88
127	OTERO DE BODAS	P4915300J	3.282,53
128	PAJARES DE LA LAMPREANA	P4915600C	6.955,48
129	PALACIOS DE SANABRIA	P4915800I	7.803,08
130	PALACIOS DEL PAN	P4915700A	6.672,94
131	PEDRALBA DE LA PRADERÍA	P4916000E	5.260,27
132	PEGO (EL)	P4916100C	5.542,81
133	PELEAGONZALO	P4916200A	8.085,62
134	PELEAS DE ABAJO	P4916300I	7.803,08
135	PEÑAUSENDE	P4916500D	10.628,42
136	PEQUE	P4916600B	4.412,67
137	PERDIGÓN (EL)	P4916700J	13.736,30
138	PERERUELA	P4916800H	8.368,15
139	PERILLA DE CASTRO	P4916900F	4.130,14
140	PÍAS	P4917000D	5.542,81
141	PIEDRAHITA DE CASTRO	P4917100B	4.695,21
142	PINILLA DE TORO	P4917200J	4.977,74
143	PINO DEL ORO	P4917300H	5.542,81
144	PIÑERO (EL)	P4917400F	4.130,14
145	POBLADURA DE VALDERADUEY	P4917700I	3.282,53
146	POBLADURA DEL VALLE	P4917600A	6.107,88
147	PORTO DE SANABRIA	P4917900E	5.260,27
148	POZOANTIGUO	P4918000C	6.107,88



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
149	POZUELO DE TÁBARA	P4918100A	5.825,34
150	PRADO	P4918300G	3.000,00
151	PUEBLA DE SANABRIA	P4918400E	21.647,26
152	PUEBLICA DE VALVERDE	P4918500B	4.412,67
153	QUINTANILLA DE URZ	P4918800F	4.695,21
154	QUINTANILLA DEL MONTE	P4918600J	4.130,14
155	QUINTANILLA DEL OLMO	P4918700H	3.565,07
156	QUIRUELAS DE VIDRIALES	P4918900D	14.301,37
157	RABANALES	P4919000B	6.390,41
158	RÁBANO DE ALISTE	P4919100J	8.368,15
159	REQUEJO DE SANABRIA	P4919200H	4.695,21
160	REVELLINOS DE CAMPOS	P4919300F	5.825,34
161	RIOFRÍO DE ALISTE	P4919600I	9.215,75
162	RIONEGRO DEL PUENTE	P4919700G	6.672,94
163	ROALES DEL PAN	P4919800E	18.539,38
164	ROBLEDA - CERVANTES	P4919900C	13.171,23
165	ROELOS DE SAYAGO	P4920000I	4.130,14
166	ROSINOS DE LA REQUEJADA	P4920100G	7.520,55
167	SALCE DE SAYAGO	P4920300C	3.847,60
168	SAMIR DE LOS CAÑOS	P4920400A	5.260,27
169	SAN AGUSTÍN DEL POZO	P4920500H	4.695,21
170	SAN CEBRIÁN DE CASTRO	P4920600F	7.238,01
171	SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS	P4920800B	25.320,20
172	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	P4920900J	4.695,21
173	SAN JUSTO	P4921000H	6.672,94
174	SAN MARTÍN DE VALDERADUEY	P4921200D	3.565,07
175	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	P4921300B	4.695,21
176	SAN MIGUEL DEL VALLE	P4921400J	4.130,14
177	SAN PEDRO DE CEQUE	P4921500G	14.018,83
178	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	P4921600E	8.368,15
179	SAN VICENTE DE LA CABEZA	P4923100D	6.672,94
180	SAN VITERO	P4923200B	8.933,22
181	SANTA CLARA DE AVEDILLO	P4922000G	4.977,74
182	SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	P4922200C	6.955,48
183	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	P4922300A	21.929,79
184	SANTA CROYA DE TERA	P4922400I	4.977,74
185	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	P4922500F	6.390,41
186	SANTA MARÍA DE LA VEGA	P4922600D	7.238,01
187	SANTA MARÍA DE VALVERDE	P4922700B	4.130,14
188	SANTIBÁÑEZ DE TERA	P4922800J	7.238,01
189	SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	P4922900H	10.910,96
190	SANTOVENIA DEL ESLA	P4923000F	6.107,88
191	SANZOLES	P4923300J	10.628,42
192	TÁBARA	P4923700A	13.171,23
193	TAPIOLES	P4924000E	4.412,67



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
194	TORO	P4924400G	50.000,00
195	TORRE DEL VALLE (LA)	P4924500D	5.260,27
196	TORREGAMONES	P4924700J	5.542,81
197	TORRES DEL CARRIZAL	P4924800H	9.215,75
198	TRABAZOS	P4924900F	15.148,97
199	TREFACIO	P4925000D	7.520,55
200	UÑA DE QUINTANA	P4925300H	4.695,21
201	VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	6.955,48
202	VALCABADO DEL PAN	P4925500C	9.498,29
203	VALDEFINJAS	P4925600A	3.282,53
204	VALDESCORRIEL	P4925700I	4.130,14
205	VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	3.565,07
206	VEGA DE TERA	P4926000C	7.238,01
207	VEGA DE VILLALOBOS	P4926100A	4.412,67
208	VEGALATRAVE	P4926200I	3.282,53
209	VENIALBO	P4926300G	12.041,09
210	VEZDEMARBÁN	P4926400E	8.933,22
211	VIDAYANES	P4926500B	3.565,07
212	VIDEMALA	P4926600J	4.977,74
213	VILLABRÁZARO	P4926700H	7.520,55
214	VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	9.780,82
215	VILLADEPERA	P4926900D	5.825,34
216	VILLAESCUSA	P4927000B	6.390,41
217	VILLAFÁFILA	P4927100J	7.520,55
218	VILLAFERRUEÑA	P4927200H	3.847,60
219	VILLAGERIZ	P4927300F	3.565,07
220	VILLALAZÁN	P4927400D	7.520,55
221	VILLALBA DE LA LAMPREANA	P4927500A	4.977,74
222	VILLALCAMPO	P4927600I	8.085,62
223	VILLALOBOS	P4927700G	6.107,88
224	VILLALONSO	P4927800E	3.565,07
225	VILLALPANDO	P4927900C	17.691,78
226	VILLALUBE	P4928000A	4.412,67
227	VILLAMAYOR DE CAMPOS	P4928100I	5.542,81
228	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	6.672,94
229	VILLANÁZAR DE VALVERDE	P4928500J	4.977,87
230	VILLANUEVA DE AZOAGUE	P4928600H	15.996,57
231	VILLANUEVA DE CAMPEÁN	P4928700F	4.977,74
232	VILLANUEVA DE LAS PERAS	P4928800D	4.130,14
233	VILLANUEVA DEL CAMPO	P4928900B	14.018,83
234	VILLAR DE FALLAVES	P4929200F	3.565,07
235	VILLAR DEL BUEY	P4929300D	8.933,22
236	VILLARALBO	P4929000J	39.164,38
237	VILLARDECIERVOS	P4929100H	6.672,94
238	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	P4929400B	4.412,67



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	DIPNAMIZA 2023
239	VILLÁRDIGA	P4929500I	3.847,60
240	VILLARDONDIEGO	P4929600G	5.542,81
241	VILLARRÍN DE CAMPOS	P4929700E	5.542,81
242	VILLASECO DEL PAN	P4929800C	7.238,01
243	VILAVENDIMIO	P4929900A	4.977,74
244	VILLAVEZA DE VALVERDE	P4930100E	3.282,53
245	VILLAVEZA DEL AGUA	P4930000G	3.282,53
246	VIÑAS DE ALISTE	P4930200C	6.955,48
	TOTAL		1.995.304,79

Cuarta. Cumplir con los trámites de impulso hasta la formalización del convenio.

Quinta. La contabilización de la fase “D” se realizará tras firma de los convenios por ambas partes.

Sexta. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Publíquense en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, tanto el Convenio Tipo de Colaboración para la dinamización local de la provincia de Zamora, mediante la financiación de la realización de obras y servicios de interés general correspondiente al año 2023 (DIPNAMIZA 2023), así como los sucesivos Convenios que se suscriban con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención nominativa prevista en el Programa DIPNAMIZA 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

